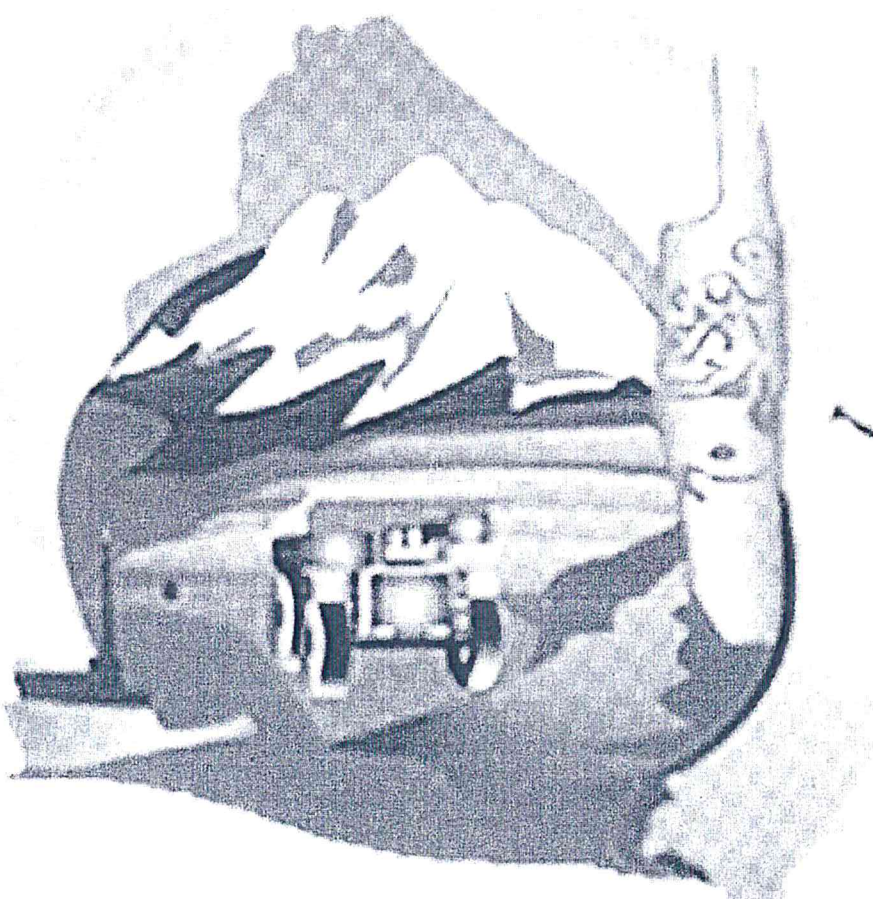


062

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS**  
**NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL**



**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y**  
**FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA –**  
**2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE**  
**ANCASH**



## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	2
2.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	2
2.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	3
2.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	4
2.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	5
III.	MARCO LEGAL.....	6
3.1.	MARCO LEGAL GENERAL.....	6
3.2.	MARCO LEGAL SECTORIAL.....	7
3.2.1.	SECTOR MINERÍA.....	7
3.2.2.	SECTOR PRODUCCIÓN.....	7
3.2.3.	SECTOR SALUD.....	8
3.2.4.	SECTOR TURISMO.....	8
IV.	ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN ANCASH.....	9
4.1.	EVALUACIÓN.....	9
4.1.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	9
4.1.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	11
4.1.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	11
4.1.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	11
4.2.	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	12
4.2.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	12
4.2.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	13
4.2.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	13
4.2.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.....	14
V.	OBJETIVOS DEL PLAN.....	14
5.1.	OBJETIVO GENERAL.....	14
5.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	15
6.1.	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN.....	15
6.1.1.	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS.....	16
6.1.2.	DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN.....	16
6.1.3.	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.....	17
6.1.4.	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO.....	18
6.2.	ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.....	18
VII.	ANEXOS.....	18



## I. INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), creada mediante Ley N° 29325, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la facultad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y Fiscalización ambiental (a cargo de las diversas entidades del Estado) se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente, y en las demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones, destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

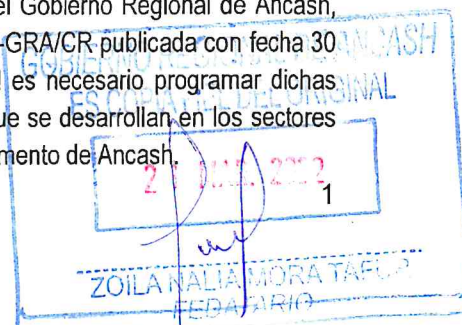
El Artículo 4ª de la Ley N° 29325 que crea el Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), señala que las autoridades competentes que forman parte del referido sistema son el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sistema Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del SINEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), que ejercen funciones de fiscalización ambiental en el ámbito Nacional, Regional y Local.

El Artículo 50ª del Decreto Legislativo 757 establece las entidades que resulten competentes para fiscalizar en materia ambiental, entre ellos, los gobiernos regionales, quienes ejercen competencia de fiscalización ambiental en materia de minería, pesca, salud, turismo y en algunos casos, de haber sido transferida la función, las actividades relacionadas al aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre. En tal sentido los gobiernos regionales se constituyen en una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito regional.

En este entendido, los gobiernos regionales deben realizar de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Así por ejemplo, verificar que sus administrados, en el desarrollo de sus actividades, cumplan con sus obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

El Gobierno Regional de Ancash, en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y bajo el principio de la sostenibilidad, se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional y el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; y en el marco de la Ley Bases de la Descentralización, Artículo 36ª, de las competencia compartidas, d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

Por otro lado, el Gobierno Regional de Ancash ejerce acciones de fiscalización ambiental en materia de minería, turismo, pesca y salud, según competencias transferidas, las mismas que se encuentran descritas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR publicada con fecha 30 de diciembre de 2021 en el diario Oficial El Peruano, para lo cual es necesario programar dichas actividades de fiscalización abarcando las actividades productivas que se desarrollan en los sectores de minería, turismo, pesca y salud, en el ámbito territorial del departamento de Ancash.



El numeral 6.2 del Artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Así mismo señala que los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal fin.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha 31 de enero de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa", el mismo que establece que su aprobación será mediante Resolución del titular de la EFA y contendrá, como mínimo un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental de ser ejecutadas por la EFA.

En concordancia con lo descrito, y atendiendo a que el PLANEFA es un instrumento de planificación que debe elaborarse anualmente un año anterior al de su ejecución, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de Producción, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, elabora y presenta el presente documento denominado Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Gobierno Regional de Ancash para el ejercicio del año fiscal del 2023.

## II. ESTRUCTURA ORGÁNICA



El 22 de diciembre del año 2021, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, donde se indica la estructura orgánica general actual y funciones de fiscalización ambiental en base a las competencia transferidas a los sectores de minería, pesca, turismo y salud.

### 2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

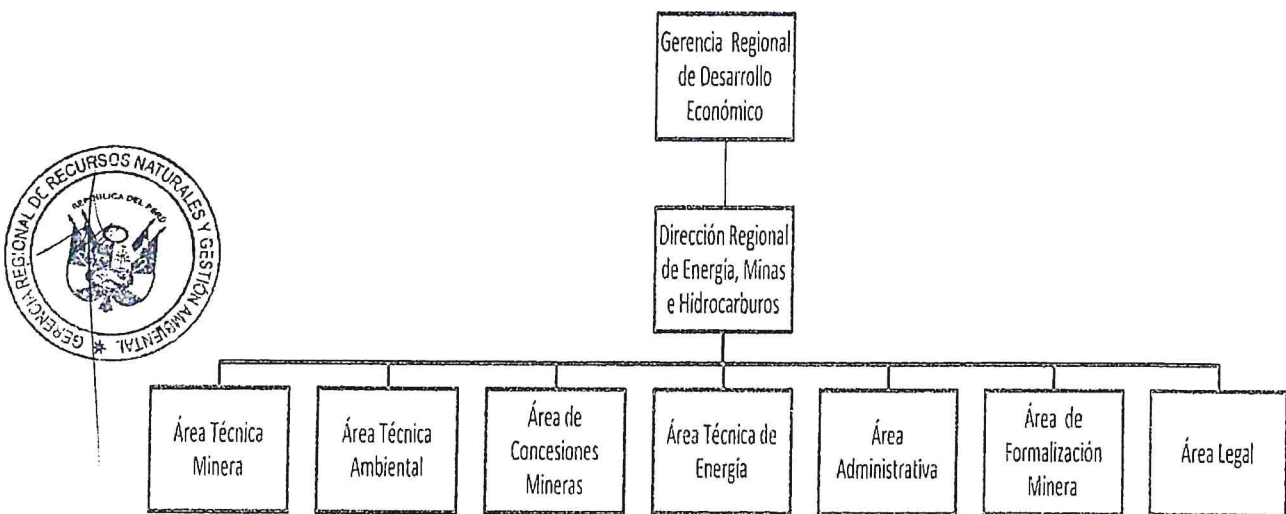
La Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash es el órgano dependiente de la Gerencias Regional de Desarrollo Económico, y en marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia, el Gobierno Regional de Ancash, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones, establece las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, **fiscalizar**, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo de Ley.
- h. Aprobar y supervisar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.



En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Energía y Minas, es el órgano encargado de fiscalizar, supervisar, evaluar y sancionar las actividades mineras en el estrato de la pequeña minería y minería artesanal en la región, ya sea minería formal e informal. La DREM Ancash, depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Energía y Minas. A nivel interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del gobierno regional, y a nivel externo, con organismos públicos y privados en los aspectos de su competencia. A continuación, se presenta la estructura orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas:

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA



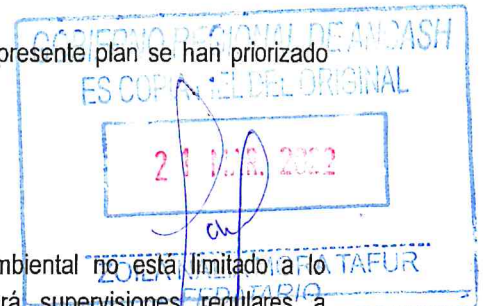
#### 2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

La Dirección Regional de la Producción de Ancash (DIREPRO – ANCASH), es el órgano dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargado de la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de pesca, acuicultura e industria, conforme lo establece el Artículo 109° de la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CD, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.

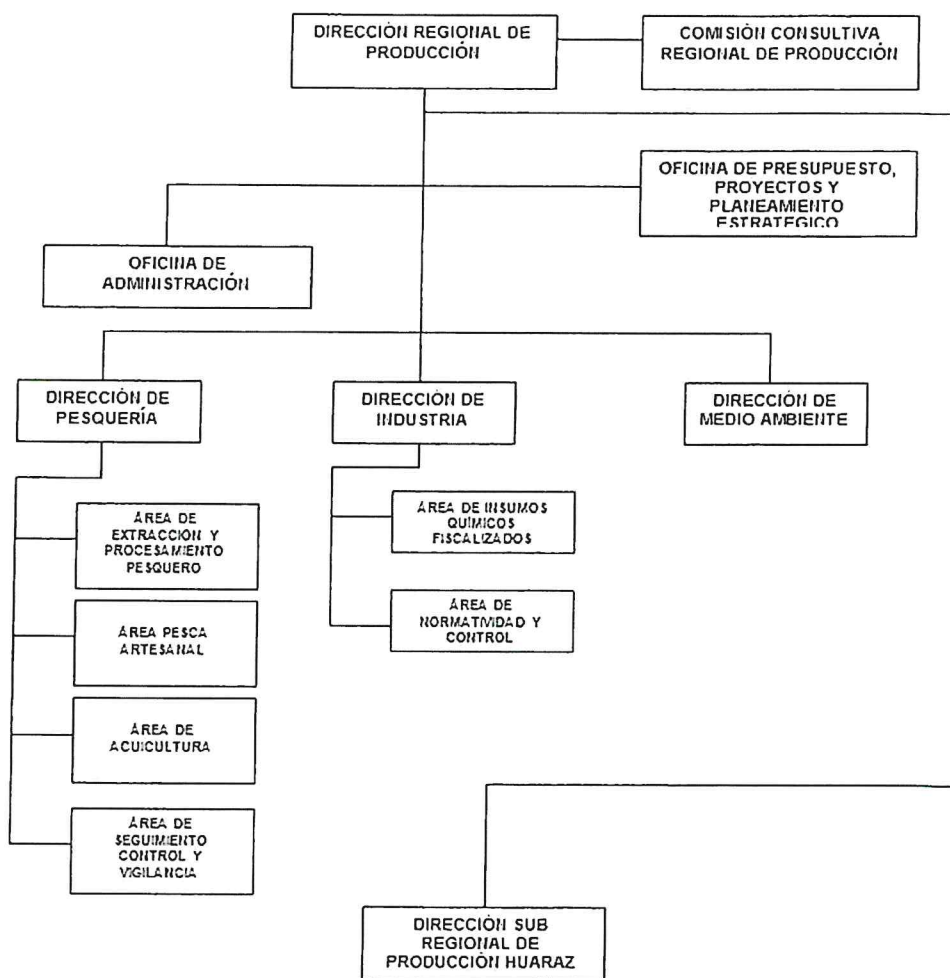
Las actividades de fiscalización ambiental consideradas en el presente plan se han priorizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Riesgos de afectación a los componentes ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Administrados no fiscalizados.

Cabe señalar, que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental no está limitado a lo establecido en el PLANEFA. En ese sentido, se realizará supervisiones regulares a establecimientos que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, como supervisiones especiales en atención a denuncias ambientales u otras circunstancias que lo ameritan.



## ESTRUCTURA ORGÁNICA



## 2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CD, en el artículo 120ª menciona que la Dirección Regional de Salud, en materia de fiscalización ambiental, tiene las siguientes funciones:

- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región

En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Salud mantiene una relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Salud. A nivel interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del gobierno regional y a nivel externo, con los organismos públicos y privados, en aspectos de su competencia.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

Órgano de Control Institucional

DIRECCION GENERAL

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina ejecutiva de planeamiento y presupuesto

Oficina de Logística

Oficina de Economía

Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano

Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria

Dirección Ejecutiva de Salud Individual

Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, Prevención y Control

Dirección de Promoción y Educación para La Salud

Dirección de Atención Integral, Servicio y Calidad en Salud

Dirección de Epidemiología

Dirección de Salud Ambiental

Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Dirección de Estadística

Dirección de Laboratorios de Salud Pública

Dirección de Aseguramiento en Salud

Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres

Dirección de Red de Salud Pacífico Norte

Dirección de Red de Salud Conchucos Sur

Hospital Víctor Ramos Guardia

Dirección de Red de Salud Pacífico Sur

Dirección de Red de Salud Conchucos Norte

Hospital La Caleta

Dirección de Red de Salud Huaylas Sur

Dirección de Red de Salud Huaylas Norte

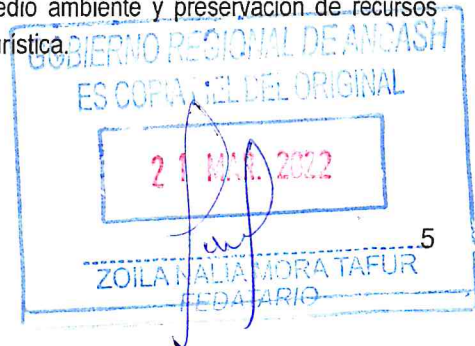
Hospital Eleazar Guzmán Barrón



2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, de fecha 11 de diciembre de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, y a través de la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, se admitió las incorporaciones y modificatorias del citado ROF, en cuyo artículo 113º, en materia de turismo, señala como función en materia de fiscalización ambiental, el siguiente:

b.11) verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

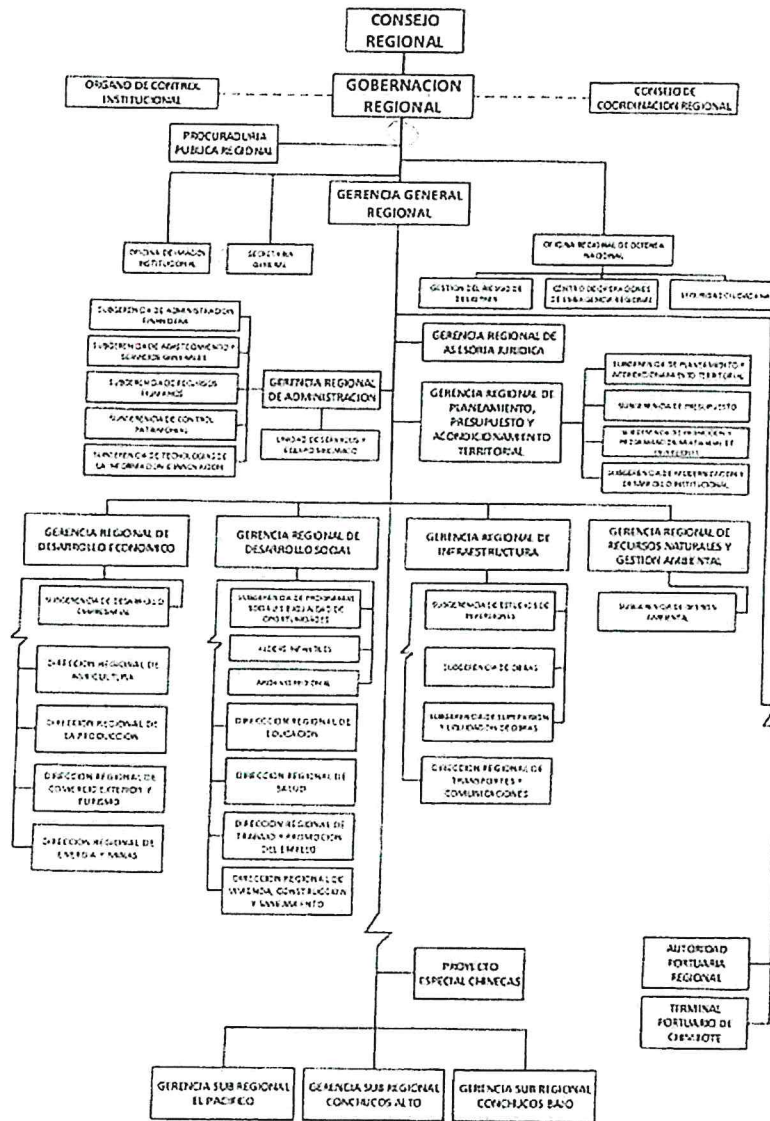
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORGANOS DE LA ALTA DIRECCION, DE CONTROL INSTITUCIONAL Y DE FISCALIZACION JURIDICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA

ORGANOS DE LINEA

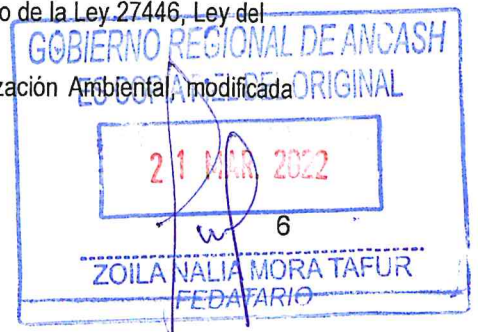
ORGANOS DECONCENTRADOS Y ORGANISMOS DECENTRALIZADOS



III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL

- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente y su Modificatoria, decreto Legislativo N° 1055.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria Decreto Legislativo N°1078-2008.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.





- Decreto Legislativo N° 1389, que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, del 27 de agosto del 2013, que aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
- Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash.
- Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR, aprueban el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Ancash.

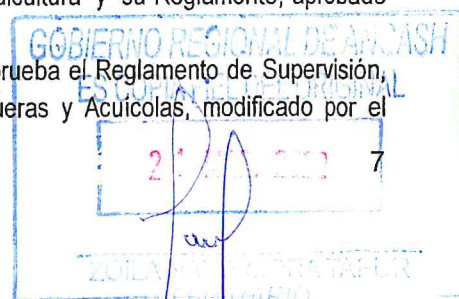
### 3.2. MARCO LEGAL SECTORIAL

#### 3.2.1. SECTOR MINERÍA

- Decreto Supremo N° 014-92-EM - Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM, modificados por D.S. N° 025-2005-EM, D.S. N° 029-2011-EM y Decreto Legislativo N° 1040.
- D.S. N° 013-2002-EM; Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1105 - Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM - Aprueban Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR.
- R.M. N° 315-96-EM-VMM; Niveles Máximos Permisibles de Elementos y Compuestos Presentes en Emisiones Gaseosas Provenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas.
- D.S. N° 010-2010-MINAM; Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Efluentes Líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas.
- D.S. N° 004-2017-MINAM Modificación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y disposiciones complementarias para su aplicación.
- D.S. N° 074-2001-PCM; Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad del Aire.
- D.S. N° 003-2017-MINAM; Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

#### 3.2.2. SECTOR PRODUCCIÓN

- Decreto Legislativo N° 1393 - Ley de Interdicción de las Actividades / Pesqueras y Acuícolas
- Decreto Legislativo N° 1195 - Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, modificado por el



Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE

- Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGION ANCASH/PRE

### 3.2.3. SECTOR SALUD

- Ley N°26842 - Ley General de Salud. Publicada el 09 de julio de 1997.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA - Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Publicado el 25 de junio de 2006.
- R.M.N°1295-2018/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA - Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicada el 11 de diciembre de 2018.
- Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, publicada el 22 de marzo de 1994.
- Decreto Supremo N°03-1994-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios, publicada el 06 de octubre de 1994.
- Ley N°30868, modifica la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, publicada el 19 de octubre del 2018.

### 3.2.4. SECTOR TURISMO

- Resolución Ministerial N° 129-2012-MINCETUR/DM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2012. Publicada el 26 de mayo de 2012.
- Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR-DM, del 8 de junio de 2006, donde aprueba la Política ambiental del Sector Turismo.
- Resoluciones Ministeriales N° 084-2006-MINCETUR/DM y N° 311-2006-MINCETUR/DM, que declaran concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo. - Art. 3.- principios de la actividad turística. Publicada el 17 de setiembre de 2009.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedajes y su modificatoria Decreto Supremo N° 005-2021-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Canotaje Turístico.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.
- Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones por vía Reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece sanciones aplicables - Ley N°28868, y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2015-MINCETUR y Decreto Supremo N° 006-2018-MINCETUR.



## IV. ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN ANCASH

## 4.1. EVALUACIÓN

## 4.1.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

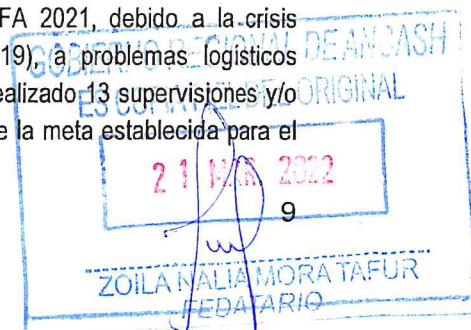
La Dirección Regional de Energía y Minas, en el año 2021, a través del Área Técnica Ambiental, ha realizado acciones de fiscalización ambiental a los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA), en el marco del PLANEFA, según el siguiente cuadro (Ver Cuadro N°1).

Cuadro N° 01: Supervisión y/o Fiscalización – Ejecutadas en el marco del PLANEFA 2021.

ADMINISTRADOS SUPERVISADOS	CONCESION MINERA/UEA	INFORME	PROVINCIA	DISTRITO
PROCELSA S.A.C.	PLANTA COCNCENTRADOR A LESLIE SAMANCO	Informe N°106-2021- GRA/DREM/ATA	SANTA	SAMANCO
CORPORACIÓN MINERA TOMA LA MANO S.A.	TOMA LA MANO	Informe N°107-2021- GRA/DREM/ATA	RECUAY	TICAPAMPA
MINERA VENARD S.A.C.	PLANTA DE BENEFICIO HUANCAPETI II	Informe N°109-2021- GRA/DREM/ATA	RECUAY	RECUAY
GERMAN ENGINEERING & CIE. S.A.C.	PLANTA DE BENEFICIO GESAC	Informe N°112-2021- GRA/DREM/ATA	HUARMEY	HUARMEY
M&S TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L	PLANTA DE BENEFICIO 'EL MIRADOR'	Informe N°121-2021- GRA/DREM/ATA	SANTA	SAMANCO
GREENEX S.A.C	PLANTA CONCENTRADORA DE MINERALES GREENEX	Informe N°131-2021- GRA/DREM/ATA	RECUAY	TICAPAMPA
DENWOOD HOLDINGS PERU METALS S.A.C.	VIRGEN DEL ROSARIO	Informe N°139-2021- GRA/DREM/ATA	YUNGAY	MATACOTO
MINERA SHUNTUR S.A.C	U.E.A. SHUNTUR	Informe N°148-2021- GRA/DREM/ATA	HUARAZ	PIRA
DANY ELMER VILLON MEJIA	U&E INVERSIONES	Informe N°150-2021- GRA/DREM/ATA	YUNGAY	MATACOTO
YUNGAY/MATACOTO	PERI I	Informe N°156-2021- GRA/DREM/ATA	YUNGAY	MATACOTO
JC ASTILLEROS S.A	ASTILLEROS N°1	Informe N°158-2021- GRA/DREM/ATA	SANTA	NUEVO CHIMBOTE
MINERA HUINAC S.A.C.	ADMIRADA ATILA	Informe N°171-2021- GRA/DREM/ATA	AIJA	LA MERCED
AMAPOLA 5 S.A.C..	UNIDAD MINERA AMAPOLA 5	Informe N°198-2021- GRA/DREM/ATA	AIJA	LA MERCED

Fuente: Oficio N° 323-2022- GRA/DREM

Para el PLANEFA – 2021, se programaron realizar 81 supervisiones a las unidades mineras, sin embargo mediante oficio N° 047-2021- GRA/DREM, de fecha 22 de enero la Dirección Regional de Energía y Minas, notifica el INFORME N° 002 - 2021- GRA-DREM/ATA, de fecha 20 de enero de 2021, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, solicitando la Reprogramación del Plan anual de actividades de fiscalización ambiental establecidos en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, debido a la crisis sanitaria generada por la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19), a problemas logísticos reprogramando 24 supervisiones, dentro de las cuales se han realizado 13 supervisiones y/o fiscalizaciones de las programadas, cumpliendo con el 54.16% de la meta establecida para el año 2021 (Ver Cuadro N° 2).



Cuadro N° 02: Fiscalizaciones Ejecutadas – Programadas Mensualmente -  
PLANEFA 2021.

Meses de Ejecución	Supervisiones Programadas	Cumplimiento de Supervisiones	Porcentaje (%)
Enero	0	0	100%
Febrero	0	0	0%
Marzo	2	0	0%
Abril	2	0	0%
Mayo	2	0	0%
Junio	3	0	0%
Julio	3	3	100%
Agosto	2	2	100%
Septiembre	3	2	66.67%
Octubre	3	2	66.67%
Noviembre	3	3	100%
Diciembre	1	1	100%
Total	24	13	54.16%

Fuente: Oficio N° 323-2022-GRADREM

**LIMITACIONES**

Entre las principales limitaciones que se evidenciaron durante el cumplimiento del PLANEFA 2021, fueron los siguientes:

- En el primer semestre del año 2021, no se realizaron acciones de supervisión y/o fiscalización en el marco del PLANEFA 2021, debido a la crisis sanitaria generada por la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19) y a los problemas logísticos.
- No se contó con equipos necesarios para poder realizar el monitoreo de los componentes ambientales, la cual impidió cumplir de manera eficiente las fiscalizaciones.
- Carencia de material logístico: equipos de impresión, fotocopiado y materiales de impresión para la atención de las actividades programadas y/o requerimientos de unidades orgánicas o dependencias.
- No se asignó un monto presupuestal para el ejercicio de fiscalización ambiental para el año 2021.
- Los profesionales prestaron servicios como terceros (locadores), sin contar con seguros personales.



#### 4.1.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Debido a la falta de presupuesto y apoyo logístico, no ha permitido la ejecución del PLANEFA 2021 conforme a lo programación realizada, y de otro lado los establecimientos pesqueros de proceso primario vieron limitados sus operaciones debido estado de emergencia sanitaria COVID 19, agudizando la situación también por falta de materia prima (escasez del recurso anchoveta) para realizar la producción de curados (salazón).

La DIREPRO, no cuenta con personal suficiente para desarrollar un programa de supervisiones ambientales orientados a las actividades extractivas, procesamiento y de acuicultura, en especial de las piscigranjas que existen alejadas de esta dependencia, desconociendo sus necesidades y muchas veces su funcionamiento, lo cual una vez identificado se podría formalizar para generar incentivos al cultivo de trucha en las zonas altoandinas de la región.

De otro lado el sector pesquero artesanal carece de herramienta ambiental por lo que deberá adecuarse a la normativa vigente, previa coordinación con el Ministerio de la Producción, en su calidad de órgano rector de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Tampoco no se cuenta con equipos adecuados para realizar las evaluaciones ambientales que permitan verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en las normas ambientales del sector *pesquero*.

#### 4.1.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Con respecto al 2021, la Dirección Regional de Salud ha cumplido con el 71.4% de lo programado en el PLANEFA 2021 siendo supervisado por la OEFA Descentralizada de manera virtual en una ocasión. Se entregaron copias de los informes y actas de seguimiento de nuestros administrados. Para el caso de vigilancia sanitaria a hospitales (3 referenciales y 9 hospitales de apoyo), se tuvo como dificultad la Declaración de Emergencia por el COVID-19, el tema presupuestario y de variaciones climáticas (lluvias) por lo que se reprogramaron algunas inspecciones, pero dentro del año se cumplieron todas.

#### 4.1.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

En el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021, se programó realizar cuatro (04) acciones de supervisión a diversas empresas de prestadores de servicios turísticos a fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales, la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística a fin de preservar los recursos naturales en la Región.

Para el año 2023, se debe contar con presupuesto especificado en el POI 2023. De acuerdo a lo recomendado en los informes pasados sobre gestionar y/o asignar presupuesto para la realización de las inspecciones ambientales programadas para el siguiente año.

Ya se debe contar con instrumentos técnicos sectoriales (de parte de MINCETUR, en materia ambiental; así como la del Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo a las nuevas normas emitidas por OEFA) para realizar de manera óptima las funciones de fiscalización ambiental, por lo cual las supervisiones no podrán ser limitadas por falta de un instrumento adecuado y actualizado que vigile los procedimientos en materia de fiscalización ambiental.



## 4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

## 4.2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Tomando en cuenta los resultados de las supervisiones realizadas durante el año 2021, se evidenció los siguientes problemas ambientales para el subsector minero en los Pequeños Productores Mineros (PPM) y Pequeños Mineros Artesanales (PMA) de la Región de Ancash:

- a) **Riesgo de afectación del agua y suelo por el vertimiento de efluentes mineros sin el tratamiento adecuado.**

En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que en algunas actividades mineras, el tratamiento de los efluentes mineros provenientes de sus procesos de explotación, se limita únicamente a la adición de cal para neutralizar el pH, siendo insuficiente para el control de sus partículas suspendidas y metales disueltos, así mismo, existe la presencia de generación de efluentes sin control, debido al desborde de sus pozas de recirculación, las cuales al entrar en contacto con los cuerpos de agua y suelo podría afectar las características de estos componentes ambientales.

- b) **Riesgo de afectación al suelo, agua, flora y fauna por el material particulado de las relaveras.**

En las supervisiones realizadas a las plantas de beneficio, se pudo evidenciar que en algunas relaveras, estas no contaban con la implementación de medidas de mitigación, control para la generación de material particulado generado en las relaveras.

- c) **Afectación del agua y suelo por la inadecuada disposición de los desmontes generados en la actividad minera.**

La inadecuada disposición de los desmontes es un problema en las actividades mineras, encontrándose sin las medidas ambientales implementadas como es la construcción de sus diques, muros de contención o gaviones, asimismo, la construcción de sus canales de coronación está sin mantenimiento, lo que ocasiona que estén saturados. Estos desmontes son dispuestos generalmente directamente al suelo sin una superficie de impermeabilización, exponiendo este componente al contacto con estos residuos.

- d) **Riesgo de afectación del aire, por el material particulado y gases de combustión.**

En las unidades mineras supervisadas se pudo evidenciar que, en algunas actividades mineras, no implementaron medidas para el control de material particulado, ni de emisiones de gases de combustión.

- e) **Riesgo de Afectación del suelo y aire por el inadecuado almacenamiento de residuos sólidos.**

En las supervisiones realizadas se evidenció la presencia de contenedores sobresaturados, ocasionando la posible afectación del suelo y trabajadores. Asimismo, las unidades mineras realizan una inadecuada segregación de los residuos sólidos (domésticos, peligrosos, generales, etc.), ya que se encuentran mezclados.

Las áreas de almacenamiento de residuos sólidos, no cuentan con las medidas de seguridad como son los pisos impermeabilizados y con techo.

- f) **Riesgo de Afectación del suelo, aire y agua por el inadecuado almacenamiento de combustibles y lubricantes.**

En las supervisiones realizadas se evidenció que la infraestructura de almacenamiento de combustibles y lubricantes, carecen de estructuras de contención del 110% de capacidad ante un posible derrame podrían generar afectación del suelo, agua y aire.



g) Incumplimiento de las acciones de seguimiento y control.

En las supervisiones realizadas se pudo verificar, que algunos administrados no cumplen con realizar los monitoreos ambientales establecidos en sus instrumentos de gestión ambiental.

#### 4.2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

La problemática de mayor impacto es la afectación del suelo por la disposición de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera y que son secados a la intemperie en el ámbito de la zona costera de la Región Ancash.

Actividades son generadas por personas naturales y/o jurídicas las cuales se ubican principalmente en corralones y en zonas aledañas a la población afectando por consiguiente el medio ambiente y se desarrolla en la ciudad de Santa, Chimbote, Nuevo Chimbote, principalmente, sin embargo, también se genera en Casma y Huarmey en menor grado.

La flota pesquera artesanal carece de asistencia técnica y/o capacitaciones para la disposición final de residuos sólidos generados por las faenas de pesca, los cuales son arrojados al mar y por consiguiente genera contaminación ambiental.

Constantes denuncias ambientales que no son atendidas por falta de presupuesto y de logística, a pesar de las limitaciones encontradas durante el año 2021, en especial en el último trimestre se ha logrado atender diez (10) denuncias ambientales que fueron exhortadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de deslindar responsabilidades.

Falta de respaldo del Gobierno Central debido a la emisión de diversas normas legales que constantemente modifican la actividad de pesca artesanal orientándolo a menor escala, lo cual generaría que los Gobiernos Regionales (DIREPRO) se queden sin competencias y funciones delegadas en materia de pesca artesanal.

#### 4.2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

La problemática en relación con los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo reside en el recojo y disposición final de los residuos sólidos hospitalarios. Si bien se tienen contratados los servicios de varias empresas operadoras de residuos sólidos en la región, se ha detectado acumulación de residuos hospitalarios en hospitales y servicios médicos de apoyo, así como disposición inadecuada de residuos en botaderos.

Las empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS), que se encuentran registradas dentro del ámbito del Gobierno Regional de Ancash, son personas jurídicas que prestan servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos, el control de estas ha pasado al Ministerio del Ambiente.

Actualmente es de mayor preocupación los residuos hospitalarios generados en los establecimientos que atienden casos COVID-19 tanto en los establecimientos de salud como de las viviendas con pacientes positivos.



#### 4.2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Los proyectos del sector turismo, en la implementación de su etapa constructiva conlleva actividades como la demolición de inmuebles, preparación y excavación del terreno y construcción, que producen generalmente material particulado, ruido, residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), aguas residuales, entre otros, los cuales generan impactos ambientales negativos. Así mismo, ya en el desarrollo de las actividades turísticas comprendidas en la etapa de operación principalmente generan residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos), aguas residuales, ruido, entre otros; es por ello, que la verificación programada del cumplimiento de las obligaciones ambientales comprendidas en todas las etapas del proyecto del sector turismo, contribuye con la protección del ambiente y el cuidado de la calidad de vida de las personas, que conllevan a la actividad turística sostenible.

Además, es preciso mencionar que dichas acciones garantizan el cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como buscan la mejora continua de los administrados del sector turismo de la región en el cumplimiento de dichas obligaciones, que afianzan el nivel de gestión ambiental de los administrados.

Actualmente, el Gobierno Regional de Ancash cuenta con el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental; sin embargo, precisa ser adecuado a las normas vigentes de la OEFA, principal instrumento de gestión para la fiscalización; así mismo, carece de un Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y de un Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales. Así mismo, a nivel de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo se presentan las siguientes situaciones:

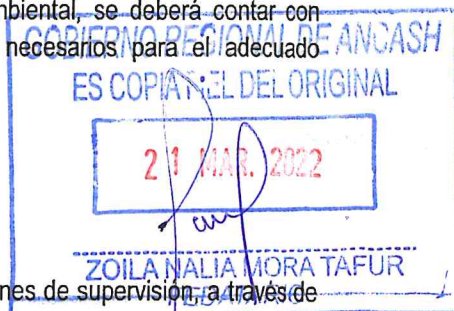
- **Personal:** DIRCETUR Ancash, aún carece de personal profesional y técnico, en cantidad adecuada para cumplir con las funciones transferidas y las actividades programadas en el POI.
- **Presupuesto:** El presupuesto del 2023 deberá contemplar las actividades para las supervisiones ambientales en el marco del PLANEFA, lo cual permitirá realizar las diferentes actividades de supervisión y fiscalización de los procedimientos administrativos tramitados ante la DIRCETUR. Hasta el presente año, esta actividad nunca ha sido considerada en el POI pese a la solicitud de presupuesto adicional, se volverá a realizar la presentación con el respectivo presupuesto.  
Es importante tomar en cuenta los programas presupuestales 0036: Gestión integral de residuos sólidos, y 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémico.
- **Materiales:** Para realizar las acciones de supervisión ambiental, se deberá contar con equipo fotográfico, materiales de escritorio, entre otros necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de supervisión.



## V. OBJETIVOS DEL PLAN

### 5.1. OBJETIVO GENERAL

- Planificar, programar y ejecutar 58 (cincuenta y ocho) acciones de supervisión, a través de las direcciones regionales de Energía y Minas, Salud, Producción y Turismo del Gobierno Regional de Ancash, a fin de garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales, la existencia de ecosistemas saludables en cumplimiento a la normativa vigente poniendo en énfasis la evaluación del impacto y obligaciones ambientales.





- Desarrollar dos instrumentos normativos que vienen a ser: el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores y el Reglamento de la Atención de Denuncias Ambiental con la finalidad de orientar de manera adecuada las actividades del macro proceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión y el ejercicio de la potestad sancionadora.

## 5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Realizar 22 acciones de supervisión ambiental a los pequeños mineros y mineros artesanales del ámbito regional. , vigilar que los pequeños productores mineros (PPM) y pequeños mineros artesanales (PMA) cumplan con las obligaciones ambientales fiscalizables declaradas y aprobadas.
- Lograr la protección eficaz de los componentes ambientales, recursos naturales y protección de las personas

### DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

- Realizar 18 acciones de supervisión ambiental a establecimientos de proceso primario, concesiones acuícolas, atención de denuncias ambientales y las actividades ilícitas de secado de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales de las empresas piscicultoras en zonas altoandinas de la Región Ancash

### DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- Realizar 14 acciones de supervisión ambiental a través de la vigilancia sanitaria en residuos sólidos hospitalarios y vigilancia sanitaria en cementerios
- Programar acciones de supervisión ambiental a aquellos administrados que causen daños potenciales al ambiente, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

### DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- Realizar 4 acciones de supervisión ambiental a las empresas prestadoras de servicio turístico con la finalidad de conservar y aprovechar de manera sostenible nuestros recursos naturales y culturales que son la base para el desarrollo del turismo en la región.
- La sostenibilidad de los recursos y atractivos turísticos del destino.
- La mejora continua de nuestros procesos para el servicio y del desempeño ambiental de la empresa y del sector turismo.
- Prevenir la contaminación ambiental de los espacios turísticos y reducir las presiones ambientales.
- Ofrecer destinos y sitios turísticos saludables con un estado de conservación óptimo que brinda mejores condiciones para la visita y mayor satisfacción al turista.

## VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 6.1. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

La supervisión en una función de fiscalización ambiental orientada a verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados en el desarrollo de las actividades económicas, Constituyen un mecanismo a través del cual la Autoridad de Supervisión



promueve el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables, a través de la puesta en conocimiento de las obligaciones a los administrados y una verificación de su cumplimiento, dichas función está a cargo de los siguientes órganos de línea: Dirección de Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Dirección de Regional de la Producción, Dirección de Regional de Salud y Dirección de Regional de Comercio Exterior y Turismo, la cuales se detallan a continuación.

#### 6.1.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

La Dirección Regional de Energía y Minas se encarga de programar las supervisiones a las actividades mineras desarrollados por los pequeños productores mineros y pequeños mineros artesanales. Así mismo, la supervisión se realiza con la finalidad de fomentar la prevención y subsanación de hallazgos, que puedan ser enmendadas mediante el cumplimiento de las recomendaciones, la cual será plasmada en los informes de supervisión a las unidades mineras.

La fiscalización Ambiental, se realizara a actividades formales, es decir a unidades mineras, que cuenten con resolución de inicio/reinicio de actividades de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2012-EM y Decreto Supremo N° 043-2012-EM.

Las unidades mineras consideras en el PLANEFA – 2023, serán materia de supervisión ambiental una vez al año, a fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la dirección.

Por otro lado, la Dirección Regional de Energía y Minas ejecutara supervisiones especiales o no programadas orientadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales. Dichas situaciones responderán a lo siguiente:

- Denuncias Ambientales.
- Emergencias Ambientales.
- Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos, en conformidad con la legislación de la materia.
- Otras circunstancias que lo ameritan.

Se ha programado realizar como Meta Física Anual 24 supervisiones. Es necesario aclarar que se considera el presupuesto para las actividades del PLANEFA 2022 de manera referencial, ya que no se tiene asignado un presupuesto para la Fiscalización Ambiental.

#### 6.1.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Las acciones de supervisión y fiscalización ambiental de la DIREPRO como Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), se realiza a través del Área de Seguimiento, Control y Vigilancia (ASECOVI), para lo cual se ha programado y seleccionado a los administrados y el estado de su actividad, dando prioridad a la criticidad, administrados en estado productivo, ubicación e impacto del ambiente, utilizando para ello los instrumentos de gestión ambiental aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR y demás normas aprobadas por el Ministerio del Ambiente.

Se propone realizar acciones de fiscalización ambiental principalmente a las actividades productivas del sector pesquero en su conjunto, orientándose básicamente a las plantas de procesamiento primario de curados (anchoas en salazón) de acuerdo a la programación efectuada, sin embargo, también se realizarán acciones de fiscalización ambiental no



programadas para hacer cumplir la normativa vigente sobre la materia, poniendo énfasis en operativos de control ambiental a las zonas o corralones que se dedican a la actividad ilícita de secado de residuos sólidos procedentes de la actividad pesquera.

### 6.1.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

La supervisión a cargo de la Dirección Regional de Salud se realiza a través de intervenciones programadas a los establecimientos de salud públicos y privados como **vigilancia sanitaria** de acuerdo con las funciones establecidas en otras normas legales o técnicas como el D.L.N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento aprobado por el D.S.N°014-2017-MINAM y la Norma Técnica de Salud N°144/MINSA/2018/DIGESA aprobada con Resolución Ministerial N°1295-2018/MINSA, Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Decreto Supremo N°03-1994-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios funerarios y la Ley N°30868, que modifica la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

Al respecto, con la finalidad de determinar aquellas acciones de supervisión/**vigilancia sanitaria** a realizarse durante el 2023, la DIRESA realiza una priorización, tomando en cuenta el componente ambiental, que puede sufrir impactos con el desarrollo del manejo inadecuado de los residuos sólidos hospitalarios; en este caso, se realizará un enfoque de acciones de supervisión del manejo de residuos de hospitales, establecimientos de salud, puestos de salud, centros de salud públicos y privados, ya que la mayoría de estos no cuenta con planes o programa sobre el manejo y gestión integral de residuos sólidos; asimismo se realizará la vigilancia sanitaria de cementerios.

#### En **vigilancia Sanitaria de Residuos Sólidos Hospitalarios:**

En el primer trimestre, se programa dos acciones de supervisión:

Hospital "Víctor Ramos Guardia" – Huaraz.  
Hospital de Apoyo Caraz.

En el segundo se programan cinco acciones de supervisión:

Hospital "La Caleta" – Chimbote.  
Hospital "Eleazar Guzmán Barrón" – Nuevo Chimbote.  
Hospital de Apoyo Yungay.  
Hospital de Apoyo Recuay.  
Hospital de Apoyo Carhuaz.

En el tercer trimestre se programan cinco acciones de supervisión:

Hospital de Apoyo Casma.  
Hospital de Apoyo Huarmey.  
Hospital de Apoyo Pomabamba.  
Hospital de Apoyo Sihuas.  
Hospital de Apoyo Huarí.

Por otro lado, cuando lo amerite, la Dirección Regional de Salud, ejecutará supervisiones especiales o no programadas orientadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales. Dichas situaciones responderán a lo siguiente:

- Emergencias ambientales.
- Denuncias ambientales.



- Solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos de conformidad con la legislación de la materia.
- Otras circunstancias que así lo ameriten.

#### En vigilancia Sanitaria de Cementerios:

En el cuarto trimestre se programa la vigilancia sanitaria al cementerio de Huaraz y Carhuaz.

#### 6.1.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO Y TURISMO

El Gobierno Regional de Ancash, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, planifica su labor de fiscalización ambiental, de acuerdo a Ordenanza Regional N° 006-2018-GRA/CR, del 02 de agosto de 2018, en las condiciones que se proceden a precisar:

La supervisión a cargo de la DIRCETUR Áncash se realizará mediante inspecciones programadas a los operadores turísticos que cuentan con obligaciones ambientales fiscalizables que responden a impactos ambientales moderados y leves, definidos de acuerdo a las categorías de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes.

La programación de las supervisiones ambientales no estará acorde a una programación física del Plan Operativo Institucional – POI 2022 del DIRCETUR Áncash.

En este PLANEFA 2023, se ha proyectado realizar acciones de supervisión ambiental a cuatro (4) operadores que brindan servicios turísticos, las dos primeras en el mes de noviembre y las dos finales durante el mes de diciembre.



#### 6.2. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Si bien el Gobierno Regional de Ancash cuenta con un marco normativo que constituye el Reglamento de Fiscalización Ambiental Regional y de Sanción del Gobierno Regional de Ancash para el desarrollo de las actividades de fiscalización ambiental; sin embargo éste instrumento normativo necesita ser reformulado dado que en el Anexo 6: Cuadro de Tipificaciones Transectoriales, se ha incluido el Cuadro de Tipificaciones Sector Forestal, pese que en la Región Ancash no han sido delegada las competencias para las supervisiones al componente forestal

### VII. ANEXOS



062



I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES																			
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE MINERÍA, ENERGÍA E HIDROCARBUROS																			
Año: 2023																			
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual														
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.	
1	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector minería	Minería	Minería	Informe de supervisión	0	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	0	22	90,750.00
<b>TOTAL</b>																			
													22	90,750.00					

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 21 MAR. 2023  
 ZOILA NALIA MORA TORO  
 FEDATARIO



062

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN		Año: 2023																			
N <sup>o</sup>	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.			
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.					
1	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de plantas de proceso primario	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4	30,000.00
2	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables dirigidas a organizaciones de pescadores artesanales dedicados a la actividad de acuicultura marítima y continental	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	30,000.00
3	Supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables en atención a denuncias ambientales	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	4	30,000.00
4	Supervisión y fiscalización a las actividades ilícitas de secado de residuos sólidos provenientes de la actividad pesquera	Pesca y Acuicultura	Pesca y Acuicultura	Informe de supervisión	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	6	60,000.00	
TOTAL																			18	150,000.00	



062



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD		Año: 2023																
I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES		Objeto de la supervisión	Sector	Unidad de medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.
Nº	Actividad Operativa				Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.		
1	Vigilancia Sanitaria en Residuos Sólidos Hospitalarios	Salud	Informe de supervisión	0	0	2	1	2	2	2	1	2	0	0	0	0	12	9,750.00
2	Vigilancia Sanitaria en Cementerios	Salud	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	1,050.00	
TOTAL																14	10,800.00	

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 21 MAR 2023  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



062



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO		Año: 2023																						
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual																			
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.								
1	Supervisión/seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de HUARAZ TREKAND CLIMB	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	9,800.00		
2	Supervisión/seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de CALET EXPEDITIONS	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	8,150.00		
3	Supervisión/seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del HOTEL HAZEN	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	8,150.00		
4	Supervisión/seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables del HOTEL LA PLAZA	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	8,150.00		
5	Contingencia	Turismo	Turismo	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1,020.00		
<b>TOTAL</b>																							<b>5</b>	<b>35,270.00</b>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 21 MAR. 2022  
 ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



062



II. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES																		
Año: 2023																		
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO																		
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual													
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.
1					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota: esta actividad del macroproceso, no aplica para los gobiernos locales



062



III. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2022	4
2021	2
2020	3
Otros	0

III. PROGRAMACIÓN DE PAS QUE SE PROYECTA HACER EN EL AÑO 2023																					
ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				Año: 2023																	
Nº	Actividad Operativa	Sector	Objeto de la supervisión	Unidad de medida	Programación Mensual																
					Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Meta física anual	Presupuesto Anual S/.			
1	Supervisión, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector minero	Minas	Minas	Informe de supervisión	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0	4	3,450.00

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 21 MAR. 2022  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO



ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Año: 2023		PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS		Observaciones	
Nº	Función (*)	No	Si	Detalles del instrumento normativo aprobado Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano		
1	Evaluadora (**)	(**)		(**)	(**)	No aplica a Gobiernos Regionales	
2	Supervisora		X	Ordenanza Regional Nº 006-2018- GRA/CR	07 de agosto de 2018	Falta actualizar	
3	Sancionadora (Procedimientos Administrativos Sancionadores)		X	Ordenanza Regional Nº 006-2018- GRA/CR	07 de agosto de 2018	Falta actualizar	

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA

(\*\*) En el aplicativo Planeta, esta fila solo se habilita por Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		I. PROGRAMACIÓN DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS												Presupuesto Anual S/.				
Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto Anual S/.		
			Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.				
1		Reglamento para el procedimiento administrativo sancionador (PAS)	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	36,800.00	
2		Reglamento para la atención de denuncias ambientales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	36,800.00	
TOTAL																	2	73,600.00

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
21 MAR 2022  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEBATARIO